



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 1 de 7
26/02/2019 11:41:57

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSE No. 2

FECHA 25/02/2019
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

OBJETO GENERAL CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SEIS PUESTOS MENSUALES 24 HORAS PERMANENTES CON ARMA TODO EL MES. INCLUYENDO FESTIVOS	<input type="checkbox"/>	GLB	7.00	48,096,978	336,678,846
2	UN PUESTO MENSUAL 16 HORAS DE 06:00 A 22:00 PERMANENTES SIN ARMA, TODO EL MES. INCLUYENDO FESTIVOS	<input type="checkbox"/>	GLB	7.00	4,790,109	33,530,763
3	UN PUESTO MENSUAL 16 HORAS DE 06:00 A 22:00 HORAS, SIN ARMA, DE LUNES A SÁBADO EXCEPTUANDO DÍAS FESTIVOS.	<input type="checkbox"/>	GLB	7.00	3,832,087	26,824,609
Total Elementos						397,034,218
					IVA 19.00%	7,543,648
Valor Total						404,577,866

ANEXOS MEMORANDO 2 SOLICITUD CONTRATACIÓN DEL 28 DE ENERO DE 2019, ESTUDIO DE MERCADO DEL 28 DE ENERO DE 2019, OFICIO SOLICITUD PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES, PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PUBLICA OCSP-002-2019, PANTALLAZO PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES, ACTA VISITA TÉCNICA, OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, OFICIO SOLICITUD PUBLICACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDA 1, PANTALLAZO PUBLICACIÓN, ACTA DE CIERRE, ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, OFERTAS ORIGINALES RECIBIDAS, OFERTA PRESENTADA POR COLVISEG: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, OFERTA ECONÓMICA, CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CERTIFICADO DE NO SANCIONES, LICENCIA PARA USO DE CANALES DE COMUNICACIÓN, CERTIFICADO CAPACITACIÓN, PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MATRIZ DE PELIGROS, POLÍTICAS COLVISEG, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ESTADOS FINANCIEROS, ANEXO 3, CERTIFICADOS DE CALIDAD, ANEXO 4, DOCUMENTOS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, VALIDEZ DE LA OFERTA, CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES, TARTEJA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES REVISOR FISCAL, CERTIFICACIÓN BANCARIA, GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA, ASIGNACIÓN COMITÉS DE EVALUACIÓN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO, OFICIO SOLICITUD PUBLICACIÓN ADENDA 2, PANTALLAZO PUBLICACIÓN ADENDA 2, INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, PANTALLAZO PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR, OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, PANTALLAZO PUBLICACIÓN, RECOMENDACIÓN DEL COMITE DE CONTRATACIÓN SEDE PALMIRA AL ORDENADOR DEL GASTO.

VALOR CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** (\$404,577,866) INCLUIDO IVA, MÁS \$1,618,311 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR DURAN SAENZ OSCAR ADOLFO - 16275770

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS, A SABER: JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.246.522 EXPEDIDA EN PALMIRA (V), EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR DE SEDE Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA EN EL LITERAL A) NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 13 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ORDENES CONTRACTUALES SUPERIORES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, IDENTIFICADA CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.518.985 DE FACATATIVA (C), QUIEN ACTÚA COMO GERENTE DE LA SOCIEDAD COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, IDENTIFICADA CON NIT 860090721-7, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 4693 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1982 DE LA NOTARÍA CUARTA DE BOGOTÁ D.C, CON MATRÍCULA MERCANTIL NO.00177793 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1982, SEGÚN CERTIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES: 1) CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PRESTANDO LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: SEIS (6) PUESTOS 24 HORAS PERMANENTES CON ARMA TODO EL MES INCLUYENDO FESTIVOS; UN (1) PUESTO 16 HORAS DE 06:00 A 22:00 HORAS PERMANENTE SIN ARMA TODO EL MES INCLUYENDO FESTIVOS, Y UN (1) PUESTO 16 HORAS DE 06:00 A 22:00 HORAS, SIN ARMA, DE LUNES A SÁBADO, EXCEPTUANDO DÍAS FESTIVOS; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FUNCIONALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO, EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019, Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA

OSE No. 2

FECHA 25/02/2019
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

INVITACIÓN PUBLICADO POR LA UNIVERSIDAD EL DÍA 29 DE ENERO DE 2019; 2) PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL CAPACITADO EN VIGILANCIA, ADELANTADO EN UN ORGANISMO AUTORIZADO PARA TAL FIN, QUE OSTENTEN CON APTITUD PSICOLÓGICA, MENTAL Y ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN. IGUALMENTE EL PERSONAL DEBE SER SELECCIONADO Y CAPACITADO EN MANEJO DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO Y DE RADIO; EN PRIMEROS AUXILIOS; SEGURIDAD PERSONAL; RELACIONES HUMANAS; PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA; CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PUBLICA OCSP-002 DE 2019. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, COPIA DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL CON QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, CUANDO SEA REQUERIDO. 3) EL CONTRATISTA, DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, ESTÉN EN CAPACIDAD DE: A) CONTROLAR EL ACCESO Y TRÁNSITO DE PERSONAS DENTRO DEL ÁREA ASIGNADA Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD RESPECTIVAS.

B) CONTROLAR E INSPECCIONAR EL INGRESO Y SALIDA DE EQUIPOS, VEHÍCULOS Y ELEMENTOS VARIOS DURANTE SU TIEMPO DE SERVICIO. C) TOMAR LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS, SEGÚN SEA EL CASO, PARA EVITAR HURTOS, Y ATENDER INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS. D) ATENDER, INFORMAR Y ORIENTAR EN BUENA FORMA A LOS USUARIOS. E) EFECTUAR CONTROL Y APOYO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. F) HACER EL REGISTRO, E IDENTIFICACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE INGRESAN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA. G) CONTROLAR, REVISAR Y CUSTODIAR PERMANENTEMENTE LAS INSTALACIONES, BIENES Y LOS ALREDEDORES DE LOS SECTORES ASIGNADOS. H) LAS PERSONAS QUE SEAN DESTINADAS AL SERVICIO DEBEN ESTAR MOTIVADAS, TENIENDO RESPONSABILIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. I) EL VIGILANTE ES EL RESPONSABLE POR LA SEGURIDAD EN TODA EL ÁREA A SU CARGO. 4) EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, PÉRDIDAS O HURTOS COMPROBADOS EN EL ÁREA ASIGNADA, QUE EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PUEDA CAUSAR A LA UNIVERSIDAD. CADA INCIDENTE SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO AL CONTRATISTA POR EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL INDICADO EN LA PRESENTE ORDEN, Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ALLEGAR LAS PRUEBAS Y/O TESTIMONIOS EN CASO DE QUE PUEDA DEMOSTRAR QUE NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS. LA REPARACIÓN POR DAÑOS O LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES PERDIDOS, SE HARÁ DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DEL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN EL HECHO. DE NO OBTENERSE EL PAGO O LA REPOSICIÓN, SE AFECTARÁ LA PÓLIZA RESPECTIVA. 5) EN CASO DE QUE SE GENEREN NOVEDADES DE PERSONAL, ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CONTAR CON EL PERSONAL DISPONIBLE PARA GARANTIZAR EL RELEVO Y/O REEMPLAZO DE SUS GUARDAS DE SEGURIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A UNA HORA.

6) EL CONTRATISTA DEBERÁ PAGAR OPORTUNAMENTE LOS SUELDOS DEL PERSONAL ASIGNADO A LA ORDEN CONTRACTUAL, Y RECONOCER EL VALOR DE LAS HORAS EXTRAS, NOCTURNAS Y FESTIVAS TRABAJADAS Y HACER LOS APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES. EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EXIGIRÁ, PARA EL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO, LOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR EL PAGO OPORTUNO DE ESTAS OBLIGACIONES. 7) EL CONTRATISTA DEBE CAMBIAR EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE DOS (2) TURNOS, AL PERSONAL DE VIGILANTES QUE EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL CONSIDERE DEBE SER RELEVADO, SIN QUE SEA NECESARIO EXPLICAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HACE LA SOLICITUD. 8) EL COORDINADOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA, DEBE PRESENTAR AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, LA PROGRAMACIÓN SEMANAL DEL PERSONAL, CON MÍNIMO TRES (3) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. NINGÚN CAMBIO A LA PROGRAMACIÓN CONVENIDA SE HARÁ SIN LA APROBACIÓN PREVIA DEL SUPERVISOR. 9) EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE, CONFIABLE Y EFECTIVA ENTRE TODOS LOS PUESTOS DE VIGILANCIA EXISTENTES EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD, INCLUIDA CEUNP, GRANJA MARIO GONZÁLEZ ARANDA Y LA OFICINA DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD CONTRATADA; ESPECIALMENTE EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON: 9.1- RADIO EN TODOS LOS PUESTOS DE VIGILANCIA, CON COMUNICACIÓN PÚBLICA ENTRE EL CONTRATISTA Y LOS PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD, GARANTIZANDO BUENA SEÑAL. 9.2- EN TODOS LOS PUESTOS, SE DEBERÁ CONTAR CON MÍNIMO UN RADIO PORTÁTIL DE COMUNICACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA SEDE. 9.3- TODOS LOS RADIOS PORTÁTILES DEBEN SER MANEJADOS CON AUDÍFONOS MANOS LIBRES. 10) EL CONTRATISTA SUPERVISARÁ EN FORMA PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PUESTOS CONTRATADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 10.1- UN COORDINADOR DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL DISPONIBLE LAS 24 HORAS, ADEMÁS DE LA SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA A LOS PUESTOS ASIGNADOS.

10.2- SUPERVISIÓN POR EL CONTRATISTA: LAS 24 HORAS DEL DÍA, REALIZADA POR UN SUPERVISOR MEDIANTE VISITAS A DIFERENTES HORAS, TANTO EN EL DÍA COMO EN LA NOCHE (MÍNIMO 2 VISITAS). 11) EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR LA RESPECTIVA DOTACIÓN A LOS VIGILANTES Y SUPERVISORES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUYENDO DOTACIÓN DE INVIERNO COMPLETA. POR NINGÚN MOTIVO SE DEBE DESCONTAR EL VALOR DE LOS UNIFORMES O PARTE DE ÉL A LOS VIGILANTES O SUPERVISORES. EN LOS PUNTOS DE VIGILANCIA CONTRATADOS SE DEBEN UTILIZAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE GARANTICEN LA BUENA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 12) ASIGNAR EL ARMAMENTO ADECUADO PARA CADA PUESTO DE SERVICIO QUE LO REQUIERA. EL ARMAMENTO USADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SERÁ DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL CONTRATISTA, Y SIEMPRE DEBERÁ TENER VIGENTES LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES RESPECTIVAS. IGUALMENTE, EL PERSONAL QUE UTILICE ARMAMENTO AUTORIZADO, DEBERÁN PORTAR UNIFORME Y LLEVAR CONSIGO LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE Y LA FOTOCOPIA DEL PERMISO PARA SU TENENCIA O PORTE. 13) EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE UN GRUPO DE REACCIÓN PARA CUBRIR SITUACIONES DE EMERGENCIA. 14) EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR DISPUESTO A REALIZAR CAMBIOS Y SER FLEXIBLE ANTE LA NECESIDAD DE REUBICAR, REEMPLAZAR Y/O MODIFICAR LOS PUNTOS ORIGINALMENTE SOLICITADOS PARA LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 3 de 7
26/02/2019 11:41:57

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSE No. 2

FECHA 25/02/2019
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CAMBIOS NO INVOLUCREN INCREMENTOS EN EL VALOR DEL MISMO NI MODIFICACIÓN AL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. 15) REPORTAR CUALQUIER NOVEDAD O ANOMALÍA QUE SE PRESENTE EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA SEDE, CON EL INGENIERO OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ, JEFE DE LA MISMA Y SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

16) ACREDITAR EL PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR SEGÚN LAS LEYES VIGENTES. 17) COORDINAR CON LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. 18) DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES INVITACIÓN PUBLICA OCSP-002 DE 2019; Y ENTREGAR AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL MISMO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 6.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES OCSP-002-2019. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ELABORAR Y PRESENTAR LOS MANUALES DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PRESTARÁ, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LO PRESENTADO EN LA OFERTA. PARAGRAFO SEGUNDO: EN CASO DE DAÑO O DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O PERDIDA DE ELEMENTOS; EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA, RESPONSABILIDAD QUE SE DETERMINARÁ MEDIANTE INVESTIGACIÓN ADELANTADA POR LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y DE LA CUAL PODRÁ DARLE TRASLADO AL CONTRATISTA PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS. EL CONTRATISTA NO ASUMIRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANDO LOS ANTERIORES EVENTOS SE PRODUZCAN POR CAUSA O COMO CONSECUENCIA DE DISTURBIOS ESTUDIANTILES.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD, ES DE SIETE (7) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL DÍA 01 DEL MES DE MARZO DEL 2019 AL 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. PARÁGRAFO. SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, LAS PARTES PODRÁN PRORROGAR EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL POR MUTUO ACUERDO Y PREVIAMENTE A SU VENCIMIENTO, ASÍ MISMO ADICIONAR OTROS PUESTOS DE VIGILANCIA, TOMANDO COMO BASE LAS TARIFAS OFRECIDAS EN LA OFERTA ACEPTADA POR LA UNIVERSIDAD. LA PRÓRROGA Y/O ADICIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, TODA PRÓRROGA DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y A LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN PAGOS MENSUALES NO REAJUSTABLES, EN LA SIGUIENTE FORMA: DE MANERA MENSUAL, CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.796.837 M/CTE) INCLUIDO IVA DEL 19% SOBRE AIIU, POR UN TÉRMINO DE SIETE (7) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL DÍA 01 DEL MES DE MARZO AL 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, LA CUAL SERÁ CUBIERTA POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 9-5001(NIVEL CENTRAL). EL PAGO REQUERIRÁ DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS POR PARTE DEL CONTRATISTA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR, Y CERTIFICACIÓN VIGENTE EN QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y A PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

LA UNIVERSIDAD EJERCERÁ EL CONTROL Y SEGUIMIENTO GENERAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, A TRAVÉS DEL INGENIERO OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA, O QUIEN HAGA SUS VECES. EL SUPERVISOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 93, DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1551 DE 2014.

LUGAR DE EJECUCION

EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE EJECUTARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, INCLUYENDO EL CENTRO MÚLTIPLE DEPORTIVO, SECTOR DE TRANSPORTE, PORTERÍA VEHICULAR, EL LABORATORIO-GRANJA MARIO GONZÁLEZ ARANDA Y EL CENTRO EXPERIMENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA (CEUNP).

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 4 de 7
26/02/2019 11:41:57

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSE No. 2

FECHA 25/02/2019
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

NOTA

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A MANTENERLA LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN ESTAS DE SUS ACTUACIONES O DE LAS ACTUACIONES DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2019

FECHA 25/02/2019
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

OSE No. 2

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO? ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA

OSE No. 2

FECHA 25/02/2019
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

TERMINACION UNILATERAL

JURÍDICA DEL CONTRATISTA.3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA ADTIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

GARANTIA

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CONSTITUIR EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD UNA GARANTÍA EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN EL PAÍS, CUYA PÓLIZA MATRIZ SE ENCUENTRE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, QUE AMPARE:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR MÁXIMO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) DE CALIDAD DEL SERVICIO, POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, CUYA DURACIÓN SERÁ IGUAL AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SEIS (6) MESES MÁS.

C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES LABORALES, POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, CUYA DURACIÓN SERÁ IGUAL AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y TRES (3) AÑOS MÁS.

D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE PODRÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O LOS GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS COMO CONSECUENCIA DEL USO DE LOS PREDIOS Y DE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES Y LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE CORRESPONDA AL PATRONO ASEGURADO EN EXCESO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MÉDICOS POR LOS DAÑOS QUE SE CAUSARE A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES, QUE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES EJECUTADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS DE ESTA GARANTÍA SERÁ MÍNIMO DE CIENTO (100) SMMLV CUYA DURACIÓN SERÁ IGUAL AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DEDUCIBLE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PERDIDA Y DE MÍNIMO UN (1) SMMLV. CUANDO POR LA NATURALEZA DEL CONTRATISTA, ESTE CUENTE CON PÓLIZAS GLOBALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR CUANTÍA SUPERIOR Y VIGENCIA MAYOR A LA EXIGIDA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ ACEPTARSE LA PRESENTACIÓN DE ESTE TIPO DE SEGUROS A CAMBIO DE LA GARANTÍA, PREVIA CERTIFICACIÓN EXPRESA DE LA ASEGURADORA DE QUE DICHA PÓLIZA AMPARA LA ORDEN CONTRACTUAL CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATISTA, EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA INSTITUCIÓN.

PARÁGRAFO I. EN CASO DE PRÓRROGA O ADICIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN EL RESPECTIVO CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA, EN LA QUE SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN. PARÁGRAFO II. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA FIRMA DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD; UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL, Y LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. PARÁGRAFO I. LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA LA PRESENTE CLÁUSULA DEBEN SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE PALMIRA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA REMISIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA ORDEN CONTRACTUAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 7 de 7
26/02/2019 11:41:57

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSE No. 2

FECHA 25/02/2019
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

SUSCRITO POR EL ORDENADOR DEL GASTO. PARÁGRAFO II. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL, ASÍ COMO SUS ADICIONES, PRÓRROGAS O MODIFICACIONES EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

EL COMITE DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2019 **Número** 9 **Acta** 0 **Fecha** 28/01/2019
Proyecto 901010112247-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2019

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010020102001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	1,624,800.00
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010020102001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	406,200,000.00
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010020102001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	-6,489.00
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010020102001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	-1,622,134.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2019 **Número** 28

Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS **Vigencia** 2019 **Número** 2 **Acta** 0 **Fecha** 26/02/2019
Proyecto 901010112247-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2019

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010020102001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	1,618,311.00
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010020102001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	404,577,866.00

JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ
ORDENADOR DEL GASTO

MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA
Representante Legal